



## *ADMINISTRACIÓN 2024-2027*

*Esta disposición no aplica a este Sujeto Obligado, ya que, dentro de sus objetivos y facultades señaladas en los artículos 2, 7, 8 y 9 del Decreto de Creación número 12036 de este Sujeto Obligado, no se encuentran las de cancelar o condonar créditos fiscales. En el mismo sentido, esas facultades tampoco las contempla el Reglamento Interno vigente.*